

ORDENANZA N° 003-A/MDPN-2011

Pueblo Nuevo, 28 de Febrero de 2011

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de Febrero del año 2011, el pedido de rebaja de los derechos por concepto de Licencia de Construcción de los damnificados del Distrito de Pueblo Nuevo, a consecuencia del terremoto del día 15 de Agosto del 2007.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

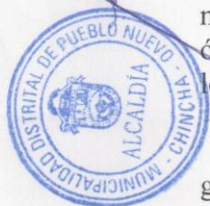
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, regula que las Municipalidades mediante Ordenanza tienen la facultad de suprimir arbitrios, tasas, licencias derechos y contribuciones dentro de los límites establecido por ley;

Que, el Artículo VI del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D. S. N° 135-99-EF, regula la potestad que tiene los gobiernos locales en materia tributaria, prescribiendo que mediante Ordenanza Municipal, se puede crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con D.S. N° 156-2004-EF, señala que las municipalidades para la supresión de tasas, no tienen limitación alguna, conforme a lo dispuesto en el inciso b), de su Artículo 60°;

Que, el artículo 67° del Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, establece que "Para el caso de proyectos que se planteen a base de repeticiones de módulos típicos de vivienda, y se ejecuten dentro de los programas de vivienda de interés social entendidas éstas como unidades de vivienda con un área máxima de 40 m², la Licencia de Edificación se exigirá y tramitará en un solo expediente administrativo,

...///



///...

especificándose las unidades prediales a que se refiere, generando un único derecho de trámite". El derecho de la Licencia de Edificación por repetición, se sujetará a los parámetros siguientes:

NUMERO DE UNIDADES	DERECHOS
Unidad habitacional típica o única	100%
De la segunda a la décima repetición	50% cada unidad
De la 11 a la 50 repetición	25% cada unidad
De la 51 a la 100 repetición	20% cada unidad
De la 101 a la 1 000 repetición	10% cada unidad
Más de 1 000 repeticiones	5% cada unidad

Que, existen diferentes solicitudes de las entidades técnicas para la Construcción de viviendas en beneficio de toda la población damnificada del distrito de Pueblo Nuevo y considerando que las familias no cuentan con los recursos económicos necesarios para solventar los gastos que demanda la tramitación de los documentos que exigen estas Constructoras, entre ellos la respectiva Licencia de Obra, es por ello, que sin perjuicio de lo regulado en el artículo 67° del Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, la municipalidad dentro de sus facultades ha acordado otorgar un beneficio adicional para los casos de Unidad habitacional típica o única a un costo único de S/. 25.00 nuevos soles por todo concepto, siempre y cuando dicho costo no exceda del 100% de los derechos establecidos en el TUPA.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto unánime de sesión de concejo, la Municipalidad distrital de Pueblo Nuevo ha dado la siguiente:

ORDENANZA DE REBAJA DEL PAGO DE DERECHOS DE LICENCIA DE OBRA

ARTICULO 1°.- DISPONER, la **EXONERACIÓN** del pago de **LICENCIA DE OBRA** a un costo único de **S/ 25.00 nuevos soles**; para los pobladores damnificados de la jurisdicción del distrito de Pueblo Nuevo, solo para el caso de unidad habitacional típica o única, conforme a lo señalado en el considerando.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR al área de Obras Públicas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Publíquese, Regístrese Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA DE CHINCHA

Mariella Lourdes Ormeño de Peñ
ALCALDESA